



Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210048800

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclárese en la demanda el único correo electrónico de la apoderada judicial de la parte solicitante, toda vez que debe coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).
2. Apórtese constancia de la notificación realizada al deudor garante a la dirección electrónica reportada en el Registro de Garantías Mobiliarias o a la dirección física reportada en el contrato de prenda abierta sin tenencia. (núm. 1° art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015).
3. Alléguese certificado de tradición del vehículo materia de aprehensión.
4. Aclare la razón por la cual la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía fue remitida al deudor, al correo electrónico vivianarui2011@hotmail.com, sin embargo, en el formulario de garantías mobiliarias se indicó german30ya@outlook.es. De ser el caso, aclare esos datos en dicho formulario.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: b04d23704ef5cd4c2efd2e951fcdc198bef98844b6ef65a9f9a332ac3353167b
Documento generado en 16/06/2021 03:47:32 p. m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>